## 74.19 D

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politi-

establecido por la Resolución de la Dirección General de l'olivica Arancelaria e Importación, de 30 de diciembre de 1971 (\*Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre;

2ª Las peticlones pera mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

4ª En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

cias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.

5. Los representantes deberán adjuntar, necesariamento. la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberan ser visudos por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo, deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificarán las necesidades annales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar. productos a importar,

6. Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 11 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 39, «Manufacturas de aluminio».

La Dirección General de Política Arancelaria e importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4,º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 en primera convocatoria: Manufacturas de aluminio, partidas arancelarias:

## Éx 76.15 76:16 B

con arreglo a las siguientes normas.

1.4 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importo apual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Puliti

establecido por la Resolución de la Dirección General de Palítica Arancelaria e Importación, de 30 de diciembre de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- de 31 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de impertación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. ciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución: El plazo de presentación de las licencias sora de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

4.8 En cada solicitud deberán figurar unicamente mercan-

clas incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.

5. Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como

con caracter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la

Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificaran las necesidades anuales de con-sumo, senalando el uso concreto a que van destinados los

productos a importar.

6.\* Deberan ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades

Madrid, 11 de febrero de 1972 -- El Director general Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 40, «Herramientas de mano para la industria».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 40, en primera convocatoria, «Herramientas de mano para la industria»,

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03 82.04

con arregio a las siguientes normas:

1. El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 1800 tin Oficial del Estados del 31).

2. Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habitueles (Solicitudes de Importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estados de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA:2.

4. En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente.

anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandoso como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusion junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarlos directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar. ductos a importar.

8.\* Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos de Hacienda por el impuesto indus-

trial v el de sociedados.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 41, «Sierras y cuchillas».

La Dirección Goneral de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartade 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41, en primera convocatoria, «Sierras y cuchillas».

Partidas arancelarias:

Ex. 82.02 Ex. 82.06

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 (-Boletin Oficial del Estado- del 31).

2.ª Las peticiones para mercaniones per la companya de la companya del companya del companya de la comp

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularan en los impresos habi-